

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente: Núm. 2022-71-1-1080

Resolución: Núm. 51/2026

Acta: Núm. 6/2026

Montevideo, 11 de marzo de 2026.

Visto: la solicitud presentada por la INTENDENCIA DE FLORES tendiente a dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en ámbito del departamento de Flores.

Resultando: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.262/06 de 7 de diciembre de 2006, se confirmaron las autorizaciones a la INTENDENCIA DE FLORES para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Flores, con la conformación y la asignación del Canal Radioeléctrico De Funcionamiento.

Considerando: I. que corresponde acceder a lo solicitado;

II. que a fin de preservar la seguridad corresponde establecer la reserva de los parámetros técnico-administrativos del sistema de referencia.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley Nro. 18.381 de 17 de octubre de 2008, los Decretos Nro. 255/992 de 9 de junio de 1992, Nro. 114/003 y Nro. 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003 y Nro. 232/010 de 2 de agosto de 2010, sus modificativos y concordantes, y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2025 la autorización otorgada a la INTENDENCIA DE FLORES, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Flores.
2. Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2025 la asignación a la INTENDENCIA DE FLORES del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que, en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Declarar reservado el Anexo de la presente Resolución.

5. Notifíquese a la INTENDENCIA DE FLORES de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad Facturación, Departamento Administración del Espectro y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente
Nadia Karlen, Secretaria General

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. /025

- I) Dejar sin efecto a partir del 30 de setiembre de 2025, la asignación a la INTENDENCIA DE FLORES del canal radioeléctrico detallado a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
153,500	25	Exclusiva	Móvil Terrestre	Flores

--0--

Para su consideración por el Directorio de URSEC, se remite a Secretaría General.